



**INFORME SECRETARIAL**, A despacho de la señora juez la presente acción ejecutiva, archivada de forma digital en el mes de octubre de 2021, ante el retiro de la misma por la parte actora, informándole que el apoderado procesal del demandante allega escrito haciendo la siguiente petición:

Señor  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
E.S.D.

[cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**DEMANDANTE:** COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.  
**DEMANDADO:** JORGE MARIO AGUIRRE MARTÍNEZ  
**RADICADO:** 17001400300920210056200

**ASUNTO:** Solicitud

**JOHN JAIR OSPAÑA PENAGOS**, mayor y vecino de Itagüí, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.525.657 y portador de la tarjeta profesional No. 133.398 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia.

respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle oficie la corrección del documento de identidad del señor **JORGE MARIO AGUIRRE MARTÍNEZ** al número **C.C. 10251295**, ya que en el escrito de demanda se aportó un número de identificación inadecuado por errores humanos.

De igual forma, solicito que tanto oficios como autos que libran mandamiento de pago y decretan medidas cautelares, expedidos el día 19 de enero de 2022 por parte del Juzgado, sea corregido el número de identificación del demandado, esto con la finalidad de realizar una adecuada vinculación al proceso al señor JORGE MARIO AGUIRRE MARTÍNEZ.

Muchas gracias

*(Véase anexo 7, Cd. Ppal. digital, Exp. archivado en octubre de 2021)*

Manizales, febrero 10 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR



Rad. 170014003009-2021 – 00562

## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede en esta demanda ejecutiva que en su momento promovió la **Compañía de Financiamiento Tuya S.A.**, frente al señor **Jorge Mario Aguirre Martínez**, se hace necesario requerir al vocero procesal de la entidad ejecutante, a fin de que aclare su solicitud indicando a qué se refiere o que pretende cuando peticiona “(...)De igual forma, solicito que tanto oficios como autos que libran mandamiento de pago y decretan medidas cautelares, expedidos el día 19 de enero de 2022 por parte del Juzgado, sea corregido el número de identificación del demandado, esto con la finalidad de realizar una adecuada vinculación al proceso al señor JORGE MARIO AGUIRRE MARTÍNEZ...”, esto, toda vez que en la fecha citada no ha sido expedida ninguna comunicación, como tampoco se libró ningún auto en este proceso, en virtud a que el mismo se encuentra archivado desde octubre de 2021, ya que se accedió por auto del día 6 de la mentada data, al retiro de la demanda, de conformidad a lo reglado en el artículo 92 del C.G.P., y acorde con lo peticionado por el mismo mandatario procesal de la parte actora; ordenándose también el levantamiento de la medida cautelar decretada. (véase anexo 6, Cd. Ppal. digital – Exp archivado – octubre de 2021)

Ahora, teniendo en cuenta que, revisado el cartulario, aún no ha sido librado el oficio de levantamiento de la cautela decretada a los depósitos bancarios de la personada demandada, sea esta la oportunidad para ordenarse a la secretaría expedir dicha comunicación, haciéndole saber al solicitante que en aquel oficio fue citado de forma correcta el documento de identidad que ahora refiere a nombre del deudor.

Procédase de conformidad, por estar archivado el proceso y, en tal sentido, líbrese la comunicación respectiva, notificando la misma, conforme a lo reglado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA**

**JUEZ**

*lfpl*

**Firmado Por:**

**Olga Patricia Granada Ospina**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 09**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a4014fc5297fc97c6869f4d2d783577165ad09cc10063a5b628858fadc3a62**

Documento generado en 11/02/2022 02:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>